



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Subrogatario Parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandada:	Néstor Julián Salazar Maldonado
Radicado:	630013103002-2020-00162-00
Asunto:	No da trámite a liquidación del crédito

1. No se da trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y el subrogatario parcial (archivo 33), al advertirse que, no guarda precisión con la forma en que fue librado el mandamiento de pago ejecutivo, donde se estableció el cobro separado de: \$63.333.333,00 por concepto de capital en mora, más sus intereses (plazo y moratorios), y de \$316.666.667,00 como capital acelerado e igualmente, sus intereses (plazo y moratorios); todo ello, bajo las diferenciaciones en fechas que presentan estas dos sumas; y la deducción que por subrogación debe realizarse el 14 de diciembre de 2020.

Sentido en el cual se observa que, la parte, aplicó las operaciones de liquidación al consolidado de \$380.000.000,00; y pese, a haber restado el monto de la subrogación, el capital, no se liquidó de la manera en que fue decretado su recaudo.

2. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

VONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

**ESTADO No. 117**

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

*Ivonn Alexandra Garcia Beltran  
Juez  
Civil 002  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 48509bc66e946d5f6adb4eb0ab61738f58b4a94baecf316fa0b8067696650ae  
Documento generado en 27/08/2021 01:27:36 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**